



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Circular

Número:

Referencia: EX-2017-27988921-APN-DNRNPACP#MJ - CIRCULAR DESGLOSES DIGITALES

CIRCULAR D.N N° 49

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR:

Me dirijo a usted en relación con las medidas que se propician en el marco de una administración sin papeles, contemplada dentro del “*Plan de Modernización del Estado*” aprobado por Decreto N° 434/16.

Se trata de lo establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en lo atinente a la remisión de documentación a esta Dirección Nacional y de la guarda en el Registro Seccional, contempladas en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª.

Así, se recuerda respecto del procedimiento que deben adoptar los Registros Seccionales para el envío digital de la documentación respaldatoria de los trámites registrales en ellos inscriptos, que en su artículo 1º consta la nómina de los trámites en los que resulta obligatoria la remisión del desglose digitalizado a esta Dirección Nacional y que su artículo 4º prevé expresamente que esa documentación debe conservarse en la sede de los Registros Seccionales por el lapso de SEIS (6) meses contados a partir de su inscripción.

Ahora bien, debe aclararse respecto de la documentación que no se digitaliza, que resulta innecesario reservarla en la sede del Registro Seccional y por lo tanto debería ser desechada inmediatamente previa inutilización mediante un sistema de trozado.

Saludo a usted atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

